



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00220-00.

Para empezar, la implorante revoca la delegación conferida en su momento al respectivo profesional del derecho; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el art. 76 del C.G.P. Así, en razón del descrito motivo, **se acepta la aludida práctica**, de la que se desprende la terminación del mandato.

Seguidamente, la nombrada postulante busca que se requiera a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de la ciudad, con miras a que informe lo acaecido con el gravamen ordenado en su oportunidad, en tanto que, a tenor de sus dichos, la remuneración del rogado, para la época que nos alcanza, no se halla cobijada por limitaciones adicionales.

Empero, se advierte que **es inviable acceder a lo peticionado**, en vista de que, según lo señalado en su momento por la especificada institución, la cautela en ciernes jamás se aplicó (fl. 7, repositorio 2 del expediente digital), menos se indicó que se hubiese ingresado como una medida previa en turno; circunstancias que, como es lógico, impiden que se profieran requerimientos en ese marco, orientados a que se consolide la referenciada figura precautoria, habiendo sido desestimada de plano.

En fin, **se deniega la solicitud instada, sin que ello sea óbice para que la interesada proponga la herramienta jurídica que es adecuada, en aras de que se decrete una nueva herramienta cautelar**. Esto, subrayándose que en caso de buscarse la materialización del mismo gravamen en comento, **ha de soportarse fehacientemente que el acaecimiento que inicialmente imposibilitó esa afectación ha cesado**, o, en otras palabras, que ha variado la situación relacionada con la retribución del demandado; marco en el que resultaría viable conminar otra vez al ente en alusión, con miras a que registre y acate el mecanismo precautorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA.
---

**Firmado Por:**  
**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b32aea9256501147904a90977a01bc1e9584fc602e798cd3892274f3b4bcf0**

Documento generado en 15/11/2023 03:41:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**